**Resolución Nro. 001**
**11 de enero de 2022**

"Por la cual se expide normatividad transitoria para flexibilizar de manera temporal y excepcional los parámetros para la acreditación de la competencia en inglés como lengua extranjera"

**El Rector de la Universidad de Ibagué**

En ejercicio de las facultades conferidas en el literal a), h) y m) del artículo 34 de los Estatutos de la Universidad de Ibagué, y en especial del Acuerdo 004 de 2020 expedido por el Consejo Superior por medio del cual se faculta al Rector para tomar medidas excepcionales académicas y administrativas durante la época de emergencia nacional.

**CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 30 de 1992, la Universidad de Ibagué, como institución privada de educación superior sin ánimo de lucro, goza de autonomía para darse su propios estatutos y normatividad institucional, con observancia de las normas civiles, comerciales y laborales vigentes.

Que, en virtud de la Política de Internacionalización de la Universidad - Acuerdo 319 de 2014- expedida por el Consejo Superior, se instauraron los requisitos relacionados con la suficiencia de competencias en inglés o un segundo idioma en el nuevo Reglamento Estudiantil.

Que, de acuerdo con el artículo 81 del Acuerdo No. 002 de 2019, todos los estudiantes de los programas profesionales de la Universidad deberán acreditar suficiencia en las cuatro (4) competencias propias de la comunicación oral y escrita, en un idioma extranjero, equivalentes al nivel B1 (según Marco Común Europeo de referencia para las lenguas) para optar por el grado y el respectivo título académico.

Que, mediante Resolución Nro. 012 del 27 de mayo de 2019, se establecieron los parámetros para la acreditación de la competencia en Inglés Comunicativo con énfasis en comprensión lectora y la suficiencia en las cuatro competencias de la comunicación oral y escrita en el idioma inglés o un segundo idioma.

Que, los estudiantes de la Universidad de Ibagué necesitan avanzar en sus proyectos educativos por lo que las normas académicas y administrativas de la Institución deben ser flexibles y adaptables a las circunstancias particulares.

Que, el Rector está facultado para que dentro del marco de la situación actual generada por la emergencia nacional declarada en razón a la pandemia COVID-19, pueda tomar medidas excepcionales que le permitan modificar temporalmente el reglamento estudiantil, resoluciones y normas complementarias.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: Objeto.** Regular de manera transitoria y excepcional, los requisitos académicos para la acreditación de la competencia en Inglés Comunicativo con énfasis en comprensión lectora, contenidos en la Resolución Nro. 012 de 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: **Transitoriedad.** Modificar parcial y transitoriamente el artículo 9 de la resolución 012 de 2019, para los estudiantes en calidad de egresados no graduados a la finalización del semestre 2021B, quedando de la siguiente manera: "**Artículo 9. Transición normativa. Suficiencia de cuatro competencias propias de la comunicación oral y escrita en inglés o un segundo idioma**. Los estudiantes que iniciaron su carrera antes del periodo 2019B y que hayan cursado y aprobado por lo menos el 90% de los créditos de su programa académico a la fecha de inicio del semestre 2022A y que no logren acreditar suficiencia en las cuatro (4) competencias propias de la comunicación oral y escrita en inglés o en un segundo idioma, de acuerdo con el artículo 81 del Acuerdo No. 002 de 2019 y el presente reglamento; se les mantendrá la exigencia de acreditación de nivel de competencia A2, es decir, la aprobación de 8 niveles en la modalidad de inglés regular o de 3 niveles de Inglés Comunicativo."

**ARTÍCULO TERCERO: Vigencia.** La modificación normativa transitoria rige y deja sin aplicación cualquier disposición en contrario a partir de la fecha de su publicación hasta la finalización del semestre 2022A.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Ibagué Tolima a los once (11) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022)



**Alfonso Reyes Alvarado**

**Rector**